



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COFACENEIVA
Demandado : CARLOS HUMBERTO VARGAS OSORIO
Radicado : 2019-00331

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ORDENA el emplazamiento del demandado CARLOS HUMBERTO VARGAS OSORIO.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, respecto de la solicitud de trámite de la medida cautelar presentada previamente, se insta al apoderado para que se sirva indicar a que medida cautelar hace referencia y en que fecha fue solicitada previamente, para efecto de darle el trámite requerido.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**